

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **19783-2016**
Fecha: 25/04/2016-05:13:35
Recibido por SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.462.776 de El Cairo, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, mediante el siguiente tipo de vinculación:

a) Con contratos de Prestación de Servicios:

Del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009
Del 1° de agosto de 2011 al 12 de febrero de 2016

b) Como trabajadora en misión a través de la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A.

Del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010
Del 24 de enero de 2011 al 31 de julio de 2011

SEGUNDO: La señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** siempre se desempeñó como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las Instituciones Educativas del Municipio de Pereira a las que era asignada, específicamente en las siguientes: Bayron Gaviria, Centro Educativo 30 de Agosto (Galicia Alta) y Comunitario Cerritos.

TERCERO: En los periodos en los que la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** fue vinculada mediante Contratos de Prestación de Servicios, el Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

CUARTO: En los periodos en los que la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** fue contratada a través de la empresa de servicios temporales EST, figuraba como trabajadora en misión para prestar el servicio denominado AUXILIAR OPERATIVO, pero en realidad cumplía las mismas funciones que desarrollaba cuando era contratada por prestación de servicios y que eran las de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES de las instituciones educativas a las que estaba asignada.

QUINTO: En los periodos en los que la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** fue vinculada como trabajadora en misión, la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A. -como intermediaria del Municipio de Pereira-, le canceló a mi poderdante todas las prestaciones de ley, incluyendo los recargos por trabajo suplementario, pero todo ello liquidado con fundamento en un salario mínimo legal mensual vigente.

ARIAS Y ABOGADOS

PETICIÓN

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia proceda a:

1. Liquidar y pagar a la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes a los periodos comprendidos del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1º de agosto de 2011 al 12 de febrero de 2016, esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación de calzado y vestido de labor; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos por trabajo en dominicales y festivos.
2. Liquidar y pagar a favor de la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Salud, Pensión y ARP que debió trasladar a los fondos respectivos y que fueron asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1º de agosto de 2011 al 12 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
3. Liquidar y a pagar a favor de la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** las cotizaciones a la caja de compensación familiar del 19 de enero de 2009 al 30 de diciembre de 2009 y del 1º de agosto de 2011 al 12 de febrero de 2016. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.
4. Liquidar y pagar a favor de la señora **AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA** el valor correspondiente al reajuste de salarios y prestaciones sociales de ley, aportes a salud, pensión, ARP y trabajo suplementario correspondiente a la diferencia entre lo que le pagó la Empresa de Servicios Temporales "Servitemporales S.A.", y lo que realmente debió devengar conforme al salario de una auxiliar de servicios generales de planta del Municipio de Pereira, para los periodos del 18 de enero de 2010 al 3 de diciembre de 2010 y del 24 de enero de 2011 al 31 de Julio de 2011. Dichas sumas deberán ser debidamente indexadas.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 Edificio Banco Cafetero, Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado en un (1) folio.

Atentamente,



JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
C.C. No. 10.124.222 de Pereira
T.P. No. 110.491 del C.S.J.

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Poder

AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA, mayor de edad, vecina de Pereira, identificadâ con cédula de ciudadanía No. 29.462.776 de El Cairo , por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, también mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.222 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación realice los reclamos y trámites administrativos necesarios ante el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación Municipal, que conlleven al reconocimiento de mis prestaciones laborales adeudadas.

Queda mi apoderado facultado para presentar derechos de petición, reclamaciones, recibir, transigir, sustituir, concillar y para tomar las decisiones propias de este mandato.

Con atención,

Aura Lucidia Figueroa G
AURA LUCIDIA FIGUEROA GRANADA
C.C. No. 29.462.776 de El Cairo



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de abril de 2016	Número de radicado:	19783
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE FREDY ARIAS HERRERA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

